



BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCION INTERNA Y A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PUESTOS DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de promoción interna y el sistema de concurso de méritos, de TRES puestos de Oficial de electricidad, actualmente vacantes y dotadas dentro del presupuesto de la empresa municipal LIMANCAR, S.L.U.

BASE SEGUNDA.- Forma de provisión.

El sistema de provisión será el de promoción interna y a través del sistema de concurso de méritos, de acuerdo con lo previsto en la normativa que se indicará.

BASE TERCERA.- Normativa aplicable.

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores, el Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como por lo dispuesto en los correspondientes convenios colectivos.

BASE CUARTA.- Condiciones de participación.

4.1. Requisitos generales: podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral indefinido de la empresa Limancar, S.L.U.
- b) Pertener a la categoría profesional de Ayudante de electricidad.
- c) Acreditar una permanencia mínima de dos años en el puesto de trabajo de categoría inmediatamente inferior a la ofertada en la empresa Limancar.
- d) Estar en posesión del título de promoción profesional de primer grado (FP I) en electricidad o equivalente.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

BASE QUINTA.- Forma y plazo de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como anexo a las presentes bases, debiendo indicar en la misma:

- Datos personales y profesionales.
- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Enumeración de los méritos que se alegan.

A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:



1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
2. Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, y que habrá de aludir a la categoría profesional de procedencia y situación actual.
3. Fotocopia simple del título o bien un certificado o documento sustitutivo que equivalga al mismo. Si se trata de un título expedido en el extranjero, habrá de aportarse también la credencial de homologación.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante fotocopias simples.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo y se dirigirán a la empresa municipal LIMANCAR, S.L.U. de Carmona.

La solicitud y la documentación que se acompañe a la misma deberá presentarse en la oficina de la empresa, sita en Polígono Industrial Brenes, Calle C, núm. 82 de esta localidad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Además también se publicarán las Bases en el Tablón de Anuncios y página web de la empresa Limancar. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios de la empresa, sin perjuicio de la incorporación a la página web de los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

BASE SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la empresa Limancar dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo y causa de exclusión en su caso, así como la identidad de los miembros de la Comisión de Valoración y lugar, fecha y hora de constitución de la misma, exponiéndose el anuncio pertinente en el tablón de anuncios de la empresa.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso.

Y se entenderán como subsanables:

- La falta de aportación de alguno o algunos de los documentos que deben acompañar a la instancia según la base anterior.
- La falta de vigencia del DNI o pasaporte cuya fotocopia ha de aportarse.
- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.

La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos por parte los aspirantes provisionalmente excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos.



La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automática mente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios.

BASE SEPTIMA.- CONCURSO DE MERITOS

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de **15 puntos** y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima **10 puntos**). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la empresa municipal Limancar, S.L.U. ocupando un puesto similar al puesto de trabajo que se opta:..... 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la empresa municipal Limancar, S.L.U. ocupando un puesto de categoría inmediatamente inferior al que se opta:.....0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otra empresa distinta a Limancar, ocupando un puesto similar al puesto de trabajo que se opta:..... 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otra empresa distinta a Limancar, S.L.U. ocupando un puesto de categoría inmediatamente inferior al puesto de trabajo que se opta:.....0,01 puntos.

b) Formación (valoración máxima **5 puntos**). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto al que se opta, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de **5 puntos**, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....0,70 puntos.

De 81 a 100 horas.....0,60 puntos.

De 61 a 80 horas.....0,50 puntos.

De 41 a 60 horas.....0'40 puntos.

De 25 a 40 horas.....0'30 puntos.

De 1 a 24 horas.....0'20 puntos.



Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

BASE OCTAVA.- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente, bastando la presentación de fotocopias y sin perjuicio de que el Tribunal de selección pueda requerir en cualquier momento la aportación de los originales.

La Experiencia profesional se acreditará mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración. También podrá acreditarse mediante la presentación de los contratos de trabajo (copia) y certificado de vida laboral.

Los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

BASE NOVENA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos que correspondan a los participantes admitidos. Estará compuesta por los siguientes miembros designados por el órgano convocante, todos ellos, excepto el Secretario, con voz y voto:

- Presidente.
- Cuatro vocales.
- Secretario.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación correspondiente a categorías profesionales iguales o superior a la exigida para el puesto convocado, y serán personal funcionario, designados por el Presidente de la empresa.

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.

Todos los miembros actuarán con sometimiento pleno a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.



Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialista que se incorporen a las mismas serán indemnizados mediante las asistencias correspondientes a la categoría primera de las recogida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas (Ley 40/2015 de 1 de octubre).

BASE DECIMA- . Calificación de los concursantes.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de edictos de la empresa . Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de los diez días hábiles siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de diez días hábiles.

Resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

BASE UNDECIMA.- Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Presidencia del Consejo de Administración de la empresa municipal, la propuesta de resolución del concurso, con indicación de los candidatos que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatarios de los puestos convocados.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del tablón de edictos municipal.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Contratación.

El plazo para la formalización del nuevo contrato será de cinco días hábiles, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del anterior puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios de la empresa, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El destino adjudicado será irrenunciable.



BASE DECIMOTERCERA- Régimen de protección de datos

El firmante, mediante la firma de la solicitud, se presta consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la empresa Limancar, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder a la contratación. El órgano competente podrá acceder a sus datos personales en cumplimiento de las presentes bases. Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, la contratación, podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la empresa Limancar y en la página web en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

El régimen de protección de datos se hará conforme a Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de impugnaciones

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la empresa, o en el tablón de anuncios municipal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA PUESTO DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A TRAVÉS
DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA PERSONAL LABORAL DE LIMANCAR, S.L.U.**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: AVDA, CALLE O PLAZA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL	
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

- a) Que desea ser admitido/a en la convocatoria de méritos mediante promoción interna para la provisión de la plaza de OFICIAL ELECTRICISTA convocada por la empresa LIMANCAR, S.L.U.
- b) Que posee todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.
- La titulación académica exigida o acreditación de cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.
- Resguardo original del pago de la tarifa.

Méritos para la fase de concurso (fotocopias).

Para los Méritos relativos a la Experiencia Profesional:

Documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de LIMANCAR, S.L.U- Aportar acreditación de la categoría y tiempo de servicios prestados en la Corporación de que se trate-, así como los documentos que acrediten méritos objeto de baremación de una empresa privada.



Para los Méritos Académicos:
Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición (copias simples).

La persona abajo firmante solicita ser admitida en la convocatoria de méritos mediante promoción interna a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos "procesos selectivos" del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

SR. PRESIDENTE DE LIMANCAR

DOCUMENTACIÓN AUTOVALORACIÓN PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

MÉRITOS ACADÉMICOS. FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS)

